



Junta Departamental de Colonia

Decreto N° 044/2018

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE COLONIA

DECRETA:

Artículo 1º. MODIFICAR el artículo 4.9.1.4 del Decreto N° 011/2015 del 20/05 y 17/06/2015, modificado por Decretos Nos. 008/2016 del 16/03/2016, 020/2016 del 24/06/2016, 014/2017 del 20/03/2017 y 042/2017 del 30/08/2017 (Ordenanza de Edificación para el Departamento de Colonia), cuyo texto será sustituido por el siguiente:-----

"Las viviendas que se rigen por estas disposiciones, además de cumplir con la servidumbre de retiro frontal correspondiente al predio, deberán separarse de cualquiera de las divisorias (medianeras) del mismo, una distancia mínima de 3 metros, y en caso de que pueda realizarse en un solo predio más de una vivienda, la separación mínima entre las mismas será de 5 metros. En el caso de que las dimensiones del predio, con relación a la vivienda a implantarse, no permitan retiros bilaterales, se deberá construir el muro medianero, o bien el muro que se encuentre a una distancia menor a la estipulada (entre 1 y 3 metros) de material tradicional incombustible (cortafuego), que deberá superar la altura más alta del edificio (cumbre) 50 cm, tal como lo estipula la normativa de la Dirección Nacional de Bomberos.-----

Del mismo modo deberán construirse en material tradicional incombustible (cortafuego) las divisorias verticales y/u horizontales entre unidades adosadas (en "tira" o en "bloque").-----

Cuando la distancia entre las unidades sea inferior a 5 metros, ambos testeros deberán construirse en material tradicional incombustible (cortafuego).-----

Las disposiciones que anteceden también serán de aplicación cuando se trate de edificaciones con otros destinos, tales como oficinas, comercios, etc., y cualquiera sea el régimen de propiedad del inmueble.-----

Los conjuntos de interés social de iniciativa y programación públicos y el régimen cooperativo que utilicen sistemas no tradicionales, prefabricados o mixtos, quedan exceptuados de la exigencia de separación entre viviendas, siempre y cuando el Departamento de Arquitectura en consulta con la Comisión de Fraccionamiento homologue el sistema constructivo propuesto, tomando en

992)



Junta Departamental de Colonia

cuenta criterios con antecedentes a nivel nacional y los avances o estudios técnicos recibidos en la materia.-----

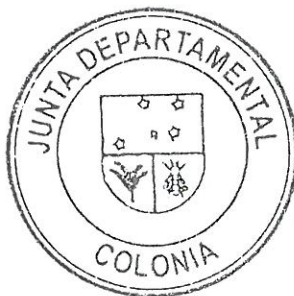
Sin perjuicio de ello, los conjuntos de interés social de iniciativa y programación públicos y el régimen cooperativo que utilicen sistemas no tradicionales, prefabricados o mixtos, no se encuentran exceptuados de la separación estipulada en cuanto a las divisorias de predio (medianeras)".-----

Artículo 2º. Dar cuenta e insertar el presente Decreto en el registro informático de la Junta Departamental.-----

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Colonia, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.

CLAUDIA MACIEL RAIMONDO,
Secretaria General.

FÉLIX OSINAGA,
Presidente.





Exp N° 01/2018/2753

S.G.Oficio N°4/019.-

Colonia, 8 de enero de 2019.-

Presidente de la Junta Departamental de Colonia

Sr. Félix Osinaga

Presente

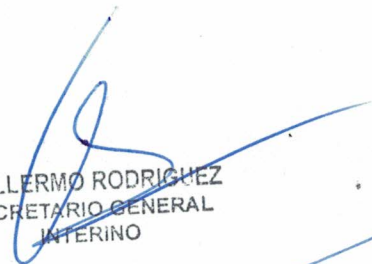
De nuestra mayor consideración:

Cúmpleme comunicar a Usted, que por Resolución N°20/019 de fecha 8 de enero de 2019, se promulgó el decreto adoptado en sesión de fecha 21 de diciembre de 2018, por el que se modifica el artículo 4.9.1.4 del Decreto N° 011/2015 del 20/05 y 17/06/2015, de la Ordenanza de Edificación para el Departamento de Colonia.-

Sin otro particular saluda a Usted y demás

Miembros muy atentamente.-




GUILLERMO RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL
INTERINO


NAPOLEON GARDIOL
INTENDENTE DE COLONIA
INTERINO

